

lo 11.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de dicha Ley, y de acuerdo con el informe favorable de los Servicios Técnicos de este Centro Directivo.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de Sitio Histórico, la zona que rodea la Iglesia de Santa María de Melque, en San Martín de Montalbán (Toledo), según la delimitación que se publica como anexo I a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—La delimitación de la zona afectada por la presente Resolución figura, igualmente, en el citado plano y se publica como anexo II a la misma.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber a los Ayuntamientos de San Martín de Montalbán y La Puebla de Montalbán que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe proceder a la suspensión de las correspondientes licencias de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras o remociones de terreno que por fuerza hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de dicha Ley.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dada en Toledo a 2 de diciembre de 1987.—El Director general, Diego Peris Sánchez.

ANEXO I

El perímetro que delimita este bien de interés cultural adopta una forma poligonal definida por los lados entre los vértices que se describen a continuación de acuerdo con los datos de parcelas, caminos y arroyos que constan en la hoja correspondiente al polígono 7 del término municipal de San Martín de Montalbán, del mapa nacional parcelario.

El primer vértice se define por la intersección de las divisorias entre las parcelas 5, 6, 37 y 38, sobre la «cañada particular». Desde él el perímetro va en línea recta al vértice segundo, situado al este del anterior y definido por la intersección de las parcelas 34, 33 y 38, sobre la unión de los «caminos de Melque» y el «camino» situado entre las parcelas 34 y 33. Desde éste continúa en línea recta al vértice tercero, también al este del anterior y definido por la intersección de las parcelas 32-g, 41, 26 y 27, sobre el «arroyo de las Zorras». A partir de él sigue la orilla oeste de este arroyo hasta el vértice cuarto, que se sitúa al norte del anterior en la intersección de las parcelas 41, 13-a, 13-b y 26, sobre la «cañada particular» y el «arroyo de las Zorras». El perímetro une en línea recta con el vértice quinto, situado a noreste del anterior, sobre la divisoria entre las parcelas 13-b y 25 y a 25 metros al sudeste de la intersección entre las parcelas 13-a, 13-b, y 25 a 50 metros al noroeste de la intersección de las 13-b, 26 y 25. Este vértice así delimitado se une en línea recta con el siguiente vértice sexto, situado al norte del anterior y definido por la intersección de las parcelas 17, 16 y 15, sobre el «arroyo de Melque». El vértice séptimo se sitúa en línea recta y al norte del anterior en la intersección de la «vereda de Melque a la Puebla» con la divisoria de los términos municipales de La Puebla de Montalbán y de San Martín de Montalbán, dejando a uno y otro lado las parcelas 15 y 9 y sin rebasar el término municipal de San Martín de Montalbán. El vértice octavo se sitúa en línea recta hacia el sudoeste, respecto al anterior y se define por la intersección de las divisorias entre las parcelas 8-a y 7-a y el extremo norte del «camino de las casas de Gómez a la Pedernal». El vértice noveno se sitúa al sur y en línea recta con el anterior, en la intersección de las parcelas 7-a, 6-a, 3 y 5, sobre el «arroyo de Melque». Desde este vértice el perímetro poligonal se cierra dirigiéndose en línea recta al vértice primero, situado al sur del anterior y con el que se inició esta delimitación.

ANEXO II

Su perímetro de delimitación adopta una forma poligonal definida por las líneas de unión de los vértices que se describen a continuación de acuerdo con las divisorias de parcelas, caminos y arroyos señalados en las hojas que corresponden del mapa nacional parcelario del Instituto Geográfico Nacional de la provincia de Toledo.

Los cinco primeros vértices, primero al quinto, se sitúan en el polígono 33 del término municipal de San Martín de Montalbán. El vértice primero se define por la intersección sobre la «vereda cabriteras» del polígono 6 (divisoria entre las parcelas 61 y 62) con la de las parcelas 2 y 3 de dicho polígono 33. El perímetro va en línea recta desde éste al vértice segundo situado a su este en la intersección de la divisoria de las parcelas 3, 4 y 5-a, siguiendo también en línea recta y hacia el este al vértice tercero. Este vértice se sitúa sobre el «camino de Menasalva a

Puebla de Montalbán», entre las parcelas 12-a y 13-a, en un punto situado a 425 metros al sur en línea recta de la intersección entre la «vereda cabriteras» y el citado «camino de Menasalva a Puebla de Montalbán» y a 550 metros en línea recta al norte desde la intersección del «camino de Gálvez a Pradocalvo» con el citado «camino de Menasalva a Puebla de Montalbán». Desde aquí continúa en línea recta hacia el este hasta el vértice cuarto, en la intersección de las divisorias de las parcelas 17, 18-a y 19-b. De allí, en línea recta hacia el norte, al vértice quinto, definido por la intersección sobre la «vereda cabriteras» de las divisorias de las parcelas 17 y 19-b. Este vértice linda con el polígono 7 del término municipal de San Martín de Montalbán.

Los siguientes vértices, sexto y séptimo, se encuentran dentro del polígono 7 del término municipal de San Martín de Montalbán. Desde el anterior, el perímetro sigue en línea recta hacia el norte hasta el vértice sexto que se define por la intersección de las divisorias de las parcelas 22-e, 23-b y 18-a, para seguir en línea recta al norte hacia el vértice séptimo definido por la intersección del «arroyo de Ripas» con la divisoria de los límites de San Martín de Montalbán con La Puebla de Montalbán y lindando ya con el siguiente polígono.

El siguiente vértice, octavo, linda con el polígono 14, hoja primera, y con el polígono 16, hoja primera, del término municipal de La Puebla de Montalbán y se sitúa en el cruce del «arroyo de Ripas» con el «camino de Valdiguero». Desde el vértice anterior sigue la orilla sur del «arroyo de Ripas», hacia el noroeste según se define en el plano de estos polígonos.

El perímetro luego sigue en línea recta desde el punto octavo yendo hacia el sudoeste a encontrarse con el vértice noveno que linda entre los polígonos citados 16, hoja primera de La Puebla de Montalbán y de nuevo con el polígono 7 del término municipal de San Martín de Montalbán y se define por la unión de la divisoria de la parcela 141 del polígono 16 de La Puebla de Montalbán con las de las parcelas 17-a y 8-a del polígono 7 de San Martín de Montalbán, sobre la divisoria de ambos términos municipales. Luego el perímetro continúa en línea recta hacia el sudoeste hasta el vértice décimo, que linda entre los polígonos 7 y 6 del término municipal de San Martín de Montalbán y se define por la intersección sobre el «camino de Menasalva a La Puebla de Montalbán» de la divisoria de las parcelas 51 y 50 del siguiente polígono.

Los últimos dos vértices, undécimo y duodécimo, pertenecen al polígono 6 de San Martín de Montalbán. Desde el ya definido vértice décimo, sigue el perímetro en línea recta hacia el sudoeste hasta el vértice undécimo definido por la intersección de las divisorias entre las parcelas 69, 68 y 61 y en línea recta, desde él hacia el oeste, hasta el duodécimo, definido por la intersección de las divisorias entre las parcelas 68, 61 y 62. El perímetro termina cerrando en línea recta hacia el sur hasta llegar al vértice primero, que linda entre este polígono y el 33 del mismo término, definido al principio de esta delimitación de la zona afectada por el bien de interés cultural.

BANCO DE ESPAÑA

2811

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 3 de febrero de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	117,399	117,693
1 dólar canadiense	98,197	98,443
1 franco francés	18,345	18,391
1 libra esterlina	204,584	205,096
1 libra irlandesa	166,641	167,059
1 franco suizo	73,458	73,642
100 francos belgas	297,827	298,573
1 marco alemán	62,458	62,614
100 liras italianas	8,542	8,564
1 florin holandés	55,241	55,379
1 corona sueca	18,437	18,483
1 corona danesa	16,063	16,103
1 corona noruega	17,278	17,322
1 marco finlandés	27,121	27,189
100 chelines austriacos	887,889	890,111
100 escudos portugueses	75,955	76,145
100 yens japoneses	90,769	90,997
1 dólar australiano	103,520	103,780
100 dracmas griegas	75,605	75,795
1 ECU	130,297	130,623